

428

REPUBLICA DE CHILE  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
 DPA/MES/SVD

FORMALIZA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE EXPLOTACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE COQUIMBO S.A. A LA EMPRESA "AGUAS DEL VALLE S.A." POR EL LAPSO DE 30 AÑOS.

SANTIAGO, -9 FEB. 2004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
10 FEB. 2004 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

N° 92

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demás pertinentes del DFL/MOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) La ley N° 19.549, ley que modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- 5) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL/MOP N° 850, de 1997.
- 6) Los Decretos Supremos MOP mediante los cuales se formalizaron las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de ESSCO S.A. y sus respectivas inscripciones en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios son los siguientes:

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA - 3 MAR 2004

- DS/MOP N° 101 de 31.01.02, para atender el Sector "Tierras Blancas Oriente - Barrio Industrial Coquimbo"; inscrito a fs. 160, N° 160, Registro año 2003.

TOMADO RAZON  
 GENERAL DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 3 MAR 2004  
 SUB - CONTRALOR

- DS/MOP N° 1088 de 28.06.02, para atender el sector "La Florida Oriente", comuna de La Serena; inscrito a fs. 154, N° 154, Registro año 2002.
  - DS/MOP N° 535 de 30.03.01, para atender el sector denominado "Puerta del Mar", comuna de La Serena; inscrito a fs. 126, N° 126, Registro año 2001.
  - DS/MOP N° 403 de 22.03.01, para atender el sector denominado "SIDEMPART ORIENTE", comuna de Coquimbo; inscrito a fs. 125, N° 125, Registro año 2001.
  - DS/MOP N° 780 de 29.02.00, para atender las localidades de Chañaral Alto, El Palqui, Illapel, Los Vilos, Paihuano y Punitaqui; inscrito a fs. 113, N° 113, Registro año 2000.
  - DS/MOP N° 2034 de 30.07.99, para atender La Serena y Coquimbo; inscrito a fs. 92, N° 92, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1817 de 16.07.99, para atender las localidades de Canela Alta, Huamalata, Ovalle La Chimba, Peralillo, Salamanca y Andacollo – Tongoy – Guanaqueros; inscrito a fs. 85, N° 85, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1098 de 31.10.97, para atender las localidades de Monte Patria (que incluye los sectores de Huana y Peralito) Vicuña, Combarbalá, Sotaqui y Canela Baja; inscrito a fs. 27, N° 27, Registro año 1997.
- 7) La presentación conjunta de fecha 1 de diciembre de 2003 de las empresas ESSCO S.A. y AGUAS DEL VALLE S.A., que solicitan a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia del derecho de explotación, por el lapso de 30 años, de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a que se refieren los Decretos Supremos MOP, singularizados precedentemente.
  - 8) Los Oficios N° 2151 y 2204 de 11 y 19 de diciembre, respectivamente, de 2003, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueba la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
  - 9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL/MOP N° 382, ya citado.
  - 10) DS/MINECON N° 334/2001 que fija tarifas a ESSCO S.A., de 6 de septiembre de 2001.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- b) Que ESSCO S.A. adquirió de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, que fueron formalizadas mediante los Decretos Supremos del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Que las concesiones de ESSCO S.A. se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) Que, por solicitud conjunta de fecha 1 de diciembre de 2003, ESSCO S.A. y la empresa AGUAS DEL VALLE S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del traspaso del derecho de explotación de las concesiones de servicio público de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de que es dueña ESSCO S.A.
- e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficios N° 2151 y N° 2204 de 11 y 19 de diciembre, respectivamente, de 2003, aprobó la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, tal como lo exige el artículo 7° y 32° del DFL/MOP N°382/88.
- f) Que la empresa AGUAS DEL VALLE S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia del derecho de explotación de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Que la transferencia del derecho de explotación implica la entrega total de la gestión del servicio al nuevo explotador, por el lapso de 30 años.

## DECRETO :

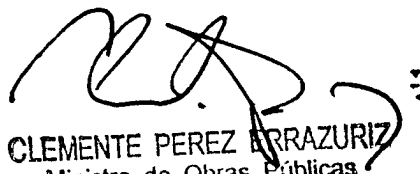
- 1.- Formalízase la aprobación dada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de ESSCO S.A. a la empresa AGUAS DEL VALLE S.A., R.U.T. N° 99.541.380-9, domiciliada en calle Cochrane N° 751, Valparaíso. Las concesiones que se transfieren en explotación corresponden a los siguientes Decretos:
  - DS/MOP N° 101 de 31.01.02, para atender el sector "Tierras Blancas Oriente – Barrio Industrial Coquimbo"; inscrito a fs. 160, N° 160, Registro año 2003.
  - DS/MOP N° 1088 de 28.06.02, para atender el sector "La Florida Oriente", comuna de La Serena; inscrito a fs. 154, N° 154, Registro año 2002.
  - DS/MOP N° 535 de 30.03.01, para atender el sector denominado "Puerta del Mar", comuna de La Serena; inscrito a fs. 126, N° 126, Registro año 2001.

- DS/MOP N° 403 de 22.03.01, para atender el sector denominado "SIDEMPART ORIENTE", comuna de Coquimbo; inscrito a fs. 125, N° 125, Registro año 2001.
  - DS/MOP N° 780 de 29.02.00, para atender las localidades de Chañaral Alto, El Palqui, Illapel, Los Vilos, Paihuano y Punitaqui; inscrito a fs. 113, N° 113, Registro año 2000.
  - DS/MOP N° 2034 de 30.07.99, para atender La Serena y Coquimbo; inscrito a fs. 92, N° 92, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1817 de 16.07.99, para atender las localidades de Canela Alta, Huamalata, Ovalle La Chimba, Peralillo, Salamanca y Andacollo – Tongoy – Guanaqueros; inscrito a fs. 85, N° 85, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1098 de 31.10.97, para atender las localidades de Monte Patria (que incluye los sectores de Huana y Peralito) Vicuña, Combarbalá, Sotaqui y Canela Baja; inscrito a fs. 27, N° 27, Registro año 1997.
- 2.- La transferencia del numeral anterior, aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante los Oficios N° 2151 y N° 2204, de 11 y 19 de diciembre, respectivamente del año 2003, consta en la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, que forma parte integrante de este decreto.
  - 3.- En virtud de esta transferencia, la empresa AGUAS DEL VALLE S.A. adquiere el derecho de explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de las aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos y garantías contenidos en los Decretos del Ministerio de Obras Públicas citados, lo que detendrá por 30 años.
  - 4.- La concesionaria explotadora de los servicios queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - 5.- Los Programas de Desarrollo a ejecutar por la empresa AGUAS DEL VALLE S.A., corresponde a los aprobados a ESSCO S.A. según los Decretos Supremos MOP que se han indicado o aquellos que se han sujeto a lo dispuesto en el artículo 58° del DFL/MOP N°382/88.
  - 6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere el derecho de explotación de sus concesiones, calculado y sometido a lo prescrito por el DFL/MOP 70/88, que se mantendrá en los términos del citado DFL, hasta la fecha que proceda un nuevo cálculo tarifario de la empresa titular de la concesión.
  - 7.- La concesionaria explotadora de los servicios deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes del DS/MOP N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia

de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto Supremo.

- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17º del DFL/MOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios y subinscribirlo al margen de las inscripciones del titular de la concesión, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**CLEMENTE PEREZ ERRAZURIZ**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 10 FEB. 2003	
Sub-División	
Comité / Rec.	
Asesor	
Suplente	
Fecha	

